Outlook

INFORMACION DE OBLIGACION PENDIENTE

Desde Gestion Cartera <gestioncartera@supertransporte.gov.co>
Fecha Vie 27/03/2026 11:14
Para sturcolsas@gmail.com <sturcolsas@gmail.com>; magdamjuridica@gmail.com <magdamjuridica@gmail.com>

SuperTransporte

Señores:

SERVICIOS TURISTICOS COLOMBIANOS STURCOL S.A.S

830088532

sturcolsas@gmail.com, magdamjuridica@gmail.com

Respetados señores:

La Superintendencia de Transporte, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 336 de 1996, el Decreto 101 de 2000, el Decreto 087 de 2011, Decreto 2409 de 2018, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1066 de 2006 y lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera, se permite informar que, tras la verificación de los registros institucionales, se evidenció que la empresa **SERVICIOS TURISTICOS COLOMBIANOS STURCOL S.A.S** presenta obligaciones pendientes por concepto de **CONTRIBUCION ESPECIAL 2016** correspondiente(s) a la(s) vigencia(s) **2016**.

Adicionalmente, se informa que los recursos debitados de sus cuentas, de existir, se encuentran constituidos como títulos de depósito judicial, los cuales no

implican el pago automático de la obligación. En ese sentido, se le invita a otorgar autorización expresa para su aplicación al pago de las obligaciones en mora, con el fin de evitar la aplicación forzosa del crédito, nuevas medidas coercitivas y el incremento de la deuda por intereses o costos procesales. La autorización podrá remitirse respondiendo este correo o a través de los canales oficiales de la Superintendencia de Transporte.

La permanencia de la obligación en mora, aun después de haberse efectuado gestiones de cobro y adoptado las medidas cautelares correspondientes, configura un incumplimiento de los deberes legales a cargo del sujeto vigilado. En virtud de lo anterior, y conforme a las facultades conferidas a esta Entidad, el trámite continuará con las actuaciones previstas en el proceso administrativo de cobro, las cuales podrán comprender la ampliación o práctica de nuevas medidas cautelares, la inscripción de las ya decretadas, la identificación y vinculación de otros bienes del deudor, así como el avance hacia las fases de ejecución forzosa cuando a ello hubiere lugar.

Con el propósito de evitar la imposición de dichas medidas y la generación de mayores costos, se invita respetuosamente a efectuar el pago voluntario de la suma adeudada a la mayor brevedad posible.

Si presenta alguna inquietud, no conoce su código para ingresar a la Consola C-TAUX, o desea allegar autorización de aplicación, podrá comunicarse con la Superintendencia de Transporte, a través de los siguientes medios:

Teléfono: 601 3526700 -109.
Correo electrónico: gestioncartera@supertransporte.gov.co
Módulo de radicación de PQRS:
https://www.supertransporte.gov.co/index.php/peticiones-quejas-y-reclamos/

La Superintendencia de Transporte confía en su disposición para normalizar la obligación, reiterando que el cumplimiento oportuno de los compromisos legales contribuye a preservar la adecuada operación del servicio y a evitar la adopción de medidas coercitivas.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024